

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2285

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00487-00
Demandante:	Carnes y Derivados de Occidente S.A.
Apoderado judicial:	Manuel Barona Castaño
Correo electrónico:	gescoasesores@yahoo.es
Demandados:	Andrés Alberto González Ocampo y Fundación Construcción Social y el Medio Ambiente

I. Asunto:

Revisado el escrito radicado por el apoderado judicial actor, donde peticiona requerir a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali por cuanto no ha dado respuesta a los requerimientos notificados en calendas 20 de abril de 2021 y 30 de septiembre del mismo año.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la Secretaría de SALUD DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro de los 10 días siguientes dé respuesta a los requerimientos comunicados a través de oficios 807 y 1718, notificados en su orden ante su dependencia en calendas 20 de abril de 2021 y 30 de septiembre del mismo año, a efectos de que informe porqué motivo dejó de realizar los descuentos ordenados sobre los honorarios devengados por el Sr. ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO, quien se identifica con la cedula 16.859.032.

SEGUNDO. – ADVERTIR que en el evento de haber suspendido los descuentos ordenado sin una causa legal, el funcionario encargado deberá responder por los pagos correspondientes, en conformidad a lo prescrito por los numerales 9 y 4 del artículo 593 del Código General, además de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las investigaciones correspondientes por el delito fraude a resolución judicial, tipificado en el artículo 454 de la ley 599 del 2000 con una pena de 1 a 4 años de prisión y multa de 5 a 50 SMLMV.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 85 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3925f371dd75f722bb3e7a5daf509def28e315ec06fc9d56241c457d76e2ede1**

Documento generado en 16/11/2021 04:32:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>